

***CONFEDERACION MUNDIAL DE ACTIVIDADES
SUBACUATICAS
CONFEDERATION MONDIALE DES ACTIVITES
SUBAQUATIQUES***



***WORLD UNDERWATER FEDERATION
ZONA AMERICA***

ESTATUTO

Versión 25/07/2006

*Asamblea General Constitutiva
(Ciudad de La Habana, CUBA)*

ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

1.1. El nombre de esta Asociación será Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (**C.M.A.S**) **Zona América**.

Artículo 2:

1.2.1 El domicilio legal de la CMAS Zona América será la sede de la Federación a la que pertenece el presidente electo.

1.2.2. No podrá ser transferida a otro país sino por decisión de la Asamblea General por una mayoría de los 2/3 de votos presentes o representados.

Artículo 3:

1.3.1 **La C.M.A.S Zona América** es una asociación con objetivo no lucrativo y de carácter estrictamente civil.

Artículo 4:

1.4.1 **La C.M.A.S. Zona América** se constituye por término ilimitado.

CAPITULO II DE SUS OBJETIVOS

Artículo 5:

Son objetivos de **C.M.A.S. Zona América**, los siguientes:

2.5.1. Deberá representar y apoyar a la C.M.A.S. y sus objetivos en las diversas estructuras existentes en América. Fomentar, desarrollar y apoyar en todos los países americanos las normas de la C.M.A.S referentes a las actividades recreativas, deportivas, técnicas y científicas de los afiliados.

2.5.2 **La C.M.A.S. Zona América** fomentará entre las federaciones nacionales su reconocimiento ante los Comités Olímpicos nacionales y el comité Olímpico Internacional.

2.5.3 Promover y fortalecer las acciones del Comité Científico y el Comité Técnico de la C.M.A.S en materia de protección del medio ambiente acuático, de protección del patrimonio cultural y arqueológico en los países americanos.

2.5.4 **La C.M.A.S. Zona América** será la única entidad deportiva responsable de organizar los campeonatos Panamericanos, Sudamericanos, Centroamericanos y del Caribe. Se afiliara a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR) y Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE)

2.5.5 Para cumplir su objetivo, la **C.M.A.S. Zona América** podrá efectuar todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias, con la condición que ellas no modifiquen el carácter puramente civil de su actividad.

CAPITULO III COMPOSICIÓN

Artículo 6:

3.6.1. **La C.M.A.S. Zona América** está compuesta por:

3.6.1.1 Federaciones Nacionales, Asociaciones u Organismos de derecho público o privado que estén:

3.6.1.1.1 Afiliadas a la C.M.A.S teniendo el mismo estatus que poseen en el seno de la misma.

3.6.1.1.2 Que sean los representantes de las actividades subacuáticas en los países americanos.

La C.M.A.S. Zona América no puede:

3.6.1.2 Rechazar la afiliación de una Federación afiliada a la C.M.A.S.

3.6.1.3 Aceptar la afiliación de una Federación no afiliada a la C.M.A.S.

3.6.2 En caso de eventos validos para selección clasificatoria de mundiales CMAS se deben aceptar los atletas de Federaciones no afiliadas a **C.M.A.S. Zona América**.

CAPITULO IV ADMISIONES

Artículo 7:

4.7.1 Las admisiones serán pronunciadas por el Consejo de Administración.

4.7.2 Las solicitudes de admisión deben obligatoriamente:

Ser presentadas en formularios ad-hoc

Ser firmadas por el representante legal del organismo candidato.

Ser dirigidos al secretario de la **C.M.A.S. Zona América**.

4.7.3.El presidente de **C.M.A.S. Zona América** tiene la potestad de aceptar de manera provisional las nuevas solicitudes de filiación, hasta ser ratificada por el consejo de administración en Asamblea General.

4.7.4 Todas las solicitudes de afiliación en la **C.M.A.S. Zona América** implican la aceptación de los actuales estatutos

CAPITULO V COTIZACIONES

Artículo 8:

5.8.1 Los organismos afiliados deberán pagar una cuota anual calculada sobre la base de su afiliación en la C.M.A.S (Comités y Comisiones).

- 5.8.2. El monto de la cuota anual por país será fijado por la Asamblea General.
- 5.8.3. La cuota del año en curso es siempre una obligación y deberá ser pagada a más tardar el día 31 de marzo de cada año.
- 5.8.4. La decisión de exclusión de una Federación Nacional por el no pago de las cuotas, es de acción exclusiva del Consejo de Administración y tal decisión será sin apelación.
- 5.8.5 Si no ha pagado la afiliación a la CMAS no podrá participar en **C.M.A.S. Zona América**.

CAPITULO VI ASAMBLEAS GENERALES - FUNCIONAMIENTO

Artículo 9:

- 6.9.1 Las asambleas generales son Ordinarias y Extraordinarias.
- 6.9.2 La asamblea general estará formada por los delegados de las organizaciones afiliadas con derecho a voz y voto que estén al día en el pago de su cotización anual a CMAS y **C.M.A.S. Zona América**, para el año en curso.
- 6.9.2.1 El Secretario General establecerá para cada asamblea general la lista de las organizaciones afiliadas, poseedoras del derecho a voz y voto.
- 6.9.2.2 Toda organización afiliada con sus derechos vigentes, pero imposibilitada de asistir a la asamblea, puede dar poder para ser representada utilizando el anexo establecido por la CMAS para este efecto.
- 6.9.2.3 El voto por correspondencia está prohibido, solo se realizará a través de un documento legal donde se delegue el poder de representación al representante de otra Federación y después de haber sido sometido a la aprobación de la Asamblea General.
- 6.9.2.4 Los observadores no pueden participar en los debates, sino por intermedio de un delegado oficial de su organismo.
- 6.9.3 Autoridad y calificación de las asambleas generales:
- 6.9.3.1 Las decisiones colectivas de los miembros serán tomadas en asambleas generales, las cuales están calificadas de ordinarias y extraordinarias, según la naturaleza de las decisiones que están llamadas a tomar. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente. Cualquier consideración especial se referirá al reglamento general correspondiente a estos estatutos.
- 6.9.3.2. Las decisiones de las asambleas generales obligan a todas las organizaciones afiliadas, incluso ausentes o disidentes.
- 6.9.4 Disposiciones comunes en todas las asambleas generales
- 6.9.4.1 Lugar de reunión:
La Asamblea General decidirá el lugar y fecha de realización de la siguiente asamblea.
- 6.9.4.2 Orden del día:
La orden del día de las asambleas generales es definida por el Presidente y Secretario y aparecerá en las circulares y cartas de convocación. Sin embargo aquellas organizaciones afiliadas que representan al menos dos organizaciones habilitadas con derecho a voto, tienen la facultad de requerir la inscripción en la orden del día de todo proyecto de resolución.
La orden del día para la Asamblea General debe ser enviada por la presidencia de **C.M.A.S Zona América** a las Federaciones, con 60 días de antelación a la fecha de celebración propuesta. Las Federaciones tienen un plazo de 30 días para responder si la

aceptan o proponen cambios. Habrá un plazo de 15 días para que la dirección de **C.M.A.S Zona América** emita la orden del día definitiva.

La asamblea general no puede deliberar sobre una cuestión que no esté en la orden del día, no puede en la segunda convocatoria por falta de quórum deliberar sobre un orden del día diferente al primero.

6.9.5 Votos, número de votos de las asambleas generales de la **C.M.A.S. Zona América**.

6.9.5.1 Cada miembro afiliado con derecho a voto dispone de un voto por cada Comité en que esta afiliado en la **C.M.A.S.**

6.9.5.2 Todas las elecciones se realizarán obligatoriamente por voto secreto.

6.9.6 Procesos verbales de las deliberaciones de las asambleas generales, copias, extractos:

6.9.6.1 Las decisiones o acuerdos de las asambleas generales serán constatadas en forma escrita por quien actúe como secretario y serán archivadas en un registro especial. Tales escritos deberán ser firmados por el Presidente y Secretario General de **C.M.A.S. Zona América** para tener validez y copia de esta será enviada a CMAS.

6.9.6.2 Las copias o extractos de las actas de los acuerdos de las asambleas generales se hacen una vez que estén firmadas por el Presidente y el Secretario General de la **C.M.A.S. Zona América**.

6.9.7 Disposiciones especiales en las Asambleas Generales Ordinarias:
Atribuciones, poder, quórum, mayoría.

6.9.7.1 La Asamblea General Ordinaria es aquella que está llamada a tomar todas las decisiones, incluso la modificación de los estatutos y especialmente:

- Tomar conocimiento del o los informes del presidente de **C.M.A.S. Zona América** y fallar sobre su aprobación.
 - Examinar las cuentas, balance, resultado de los ejercicios despachados desde la última asamblea general y tomar conocimiento del informe de la Comisión de Examinadores de Cuentas.
 - Conocer la cuenta del tesoro y del Consejo de Administración.
 - Examinar y votar el plan general de actividades para el siguiente ejercicio, propuesto por el Consejo de Administración. Este plan define el estado de los proyectos y misiones en relación a los objetivos a alcanzar y las acciones a tomar.
 - Debatar y votar sobre las proposiciones de exclusiones.
 - Elegir los integrantes del Consejo de Administración.
 - Conocer los informes de todas las estructuras de **CMAS Zona América** y currículo e candidatos de todo tipo.
- Subacuáticas.

6.9.7.2 La asamblea general no podrá deliberar legalmente en la primera convocatoria si no están representados al menos la mitad de la totalidad de los votos de la **C.M.A.S. Zona América**.

6.9.7.3 Para la segunda convocatoria ningún quórum es requerido. Los acuerdos tomados serán con la mayoría simple (más del 50%) de los votos que disponen las organizaciones afiliadas presentes o representadas.

6.9.8 Disposiciones especiales en las Asambleas Generales Extraordinarias.
Atribuciones y poder de la Asamblea Extraordinaria:

6.9.8.1. La Asamblea General Extraordinaria se reúne a petición del Consejo de Administración o a solicitud de aquellas organizaciones afiliadas que dispongan de derecho a voto, sólo si ellas representan al menos un 50% de los votos de la **C.M.A.S. Zona América**.

6.9.8.2 Si la proposición del 50% de los representantes no se alcanza, la asamblea es nuevamente convocada como dice el Art. 6.9.7.3 y ella puede esta vez deliberar validamente cualquiera sea el número de votos presentes o representados.

6.9.9. En todos los casos, los estatutos no pueden ser modificados sino con una mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados y las propuestas de modificación serán inscritas en la Orden del Día de la asamblea general, la cual debe ser enviada a los organizaciones afiliadas al menos con 60 días antes de la fecha de su realización.

6.9.10 La asamblea general llamada a pronunciarse sobre la disolución de la **CMAS Zona América** será convocada especialmente para este efecto.

CAPITULO VII

ADMINISTRACIÓN – ELECCIONES-FUNCIONAMIENTO

Artículo 10:

7.10 La **CMAS Zona América** estará administrada por un Consejo de Administración de 3 miembros, hombres o mujeres, comprendido por:

El Presidente.

El Vice-Presidente

El Secretario General.

7.10.1 El secretario general será designado por el presidente electo y fungirá además como tesorero.

7.10.2 A fin de facilitar la gestión de **CMAS Zona América**, se podrá permitir que sólo el Presidente y el Secretario General puedan pertenecer a un mismo país.

7.10.3 El Presidente y Vice-Presidente serán elegidos por un período de 4 años, en votación secreta, por la asamblea general y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

7.10.4 Se nominaran en Asamblea General 3 miembros directores, que asumirán el funcionamiento de los comité deportivo, científico y técnico, los cuales deberá pertenecer y representar a la federación de un país americano distinto, condición que se eximirá únicamente cuando no se cuente con candidatos suficientes para cumplirla, no permitiéndose más de dos representantes de un mismo país. Estos directores no forman parte del consejo de administración.

7.10.5. En caso de incumplimiento oficial de un miembro del Consejo de Administración, será reemplazado por otro candidato que se elegirá en Asamblea General extraordinaria.

7.10.6 El Consejo de Administración deberá reunirse obligatoriamente cada año a convocación del presidente

7.10.7 Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración son firmados por el Presidente y el Secretario General y deberán ser informados a todas las Federaciones de los países afiliados.

7.10.8. Los miembros del Consejo de Administración no pueden recibir ninguna remuneración en razón de las funciones que le son confiadas.

7.10.9. El tesorero verifica las justificaciones presentadas por reembolso de gastos o rendición de cuentas.

7.10.10 Atribuciones del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración administra la organización. Tendrá los poderes más amplios para hacer o autorizar todos los actos que no son materia de la Asamblea General y que no son contrarias a la ley ni a los estatutos, como son:

7.10.10.1 Estudia todas las modificaciones estatutarias antes que sean propuestas para la aprobación en la Asamblea General

7.10.10.2 Elabora y adapta el Reglamento Interno en función de las modificaciones estatutarias, pone en vigor y lo somete a aprobación en la Asamblea General Ordinaria.

7.10.10.3 Vela por la estricta observación de los reglamentos de la **C.M.A.S. Zona América**.

7.10.10.4 Controla la gestión financiera del tesorero.

7.10.10.5 Decide la oportunidad de seleccionar las proposiciones para los Comités y Comisiones.

7.10.10.6 Apoya todas las relaciones útiles con las organizaciones deportivas, científicas y técnicas, con los poderes públicos y las organizaciones americanas

7.10.10.7 Prepara y ajusta el Plan General de actividades deportivas, científicas y técnicas y los presupuestos que serán presentados para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria.

7.10.10.8 El Consejo de Administración toma todas las decisiones, de cualquier naturaleza que sean requeridas para el funcionamiento de la **C.M.A.S. Zona Americana** en los períodos que separan dos asambleas generales.

CAPITULO VIII CANDIDATOS- MANDATOS

Artículo 11: CANDIDATOS

8.11.1 Las propuestas de candidatos, hombres y mujeres para los puestos de **C.M.A.S. Zona América**, deben llegar a la sede de la organización al menos 60 días antes de la fecha de la asamblea general.

8.11.2. Condiciones de Admisibilidad:

Para que estos candidatos sean aceptados, es necesario:

8.11.2.1 Que la organización afiliada cuyo candidato es miembro esté al día en las cuotas del año en curso y los años anteriores a la fecha de cierre del envío de los candidatos.

8.11.2.2 Que estén acompañados de un currículum vitae del candidato, con énfasis en su experiencia como dirigente deportivo, científico ó técnico

8.11.2.3 Que lleven la firma del presidente de la organización afiliada cuyo candidato es miembro.

8.11.2.4 Que el candidato esté físicamente presente, salvo circunstancias excepcionales aceptadas por la asamblea general con la mayoría de 2/3 de los votos presentes o representados.

8.11.3. Treinta (30) días antes de la asamblea general los candidatos admitidos serán informados, al mismo tiempo que la orden del día de la Asamblea General.

Artículo 12: MANDATOS

8.12.1 Toda organización afiliada que no pueda asistir a la asamblea puede dar mandato a otra organización afiliada tomando esta última el derecho a voto de aquella. Esto se hará de la forma regulada en los artículos 6.9.2.2 y 6.9.2.3.

8.12.2. Para ser válido, todo mandato debe estar:

8.12.2.1 Redactado en el formulario enviado para este efecto.

8.12.2.2 Extendido a nombre del portador o de una organización afiliada y el portador no puede transferir este mandato a un tercero, cualquiera que sea.

8.12.2.3 Obligadamente firmado por el presidente de la organización afiliada que da su poder.

8.12.3. Número máximo de votos:

Por otra parte el portador de un mandato no puede ser portador de más de tres (3) votos de una o más organizaciones distinta de la cual pertenece.

CAPITULO IX LENGUA OFICIAL-LEY COMPETENTE

Artículo 13: LENGUA OFICIAL

9.13.1 Las lenguas oficiales de la **C.M.A.S. Zona América**, serán el español, el francés e inglés.

9.13.2 La lengua predominante para las reuniones será el español.

9.13.3 En caso de dificultad de interpretación de estatutos, de los reglamentos de todo tipo y de los documentos oficiales, se referirá al texto en español. Este será un documento que constituye el original de los artículos.

Artículo 14: LEY COMPETENTE

9.14.1 La ley del país donde se encuentra la sede social regulará todos los aspectos no previstos en los estatutos presentes sin perjuicio de la jurisdicción que compete a las normas y regulaciones de la Comisión Jurídica de la **C.M.A.S.**

9.14.2 Elección de jurisdicción: En torno al litigio concerniente a la interpretación de los presentes estatutos o de los términos del reglamento interno, serán de competencia exclusiva de la Comisión prevista en la **C.M.A.S.**

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo: 15

10.15 El incumplimiento de los Estatutos y del Reglamento, así como de las demás disposiciones legales vigentes, se sanciona por un Consejo Disciplinario designado por el Consejo de Administración, el cual estará integrado por tres miembros y se hará tomando en cuenta el código de procedimiento disciplinario de la **C.M.A.S.**

Artículo: 16

10.16 Las sanciones, las causales de su imposición, así como el procedimiento que se aplicará a los asociados que violen los Estatutos, el Reglamento y las demás disposiciones que apruebe el Consejo de Administración, quedarán reguladas en el propio Reglamento de **C.M.A.S. Zona América**.

Artículo: 17

10.17 El Consejo de Administración, asume la dirección en los períodos comprendidos entre las Asambleas Generales. Constituye el órgano ejecutivo de administración y dirección de **C.M.A.S. Zona América**. Tiene carácter colegiado y ostenta la representación de la federación a nivel nacional e internacional.

Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los afiliados, comités, comisiones y grupos de trabajo que se creen.

Artículo: 18

10.18 Las funciones de los miembros del Consejo de Administración serán aprobados en la Asamblea General ordinaria y recogidas en el Reglamento y son inherentes para todos los niveles.

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo: 19

11.19 El patrimonio social se integrará por los recursos siguientes:

11.19.1 Cuota de afiliación de sus miembros

11.19.2 Donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.

11.19.3 Los derechos de inscripción a competencias, congresos, seminarios, o cualquier otro evento organizado por la **C.M.A.S. Zona América**.

11.19.4 Cualquier otro ingreso procedente de medios lícitos, con la autorización de la **C.M.A.S.**

Artículo: 20

11.20 Para hacer uso del patrimonio de **C.M.A.S. Zona América** se requerirá el consenso del Presidente y del Vice-Presidente de la organización.

CAPÍTULO XII DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 21:

12.21 La **CMAS Zona América** contribuirá a la publicación de los trabajos o artículos, de interés recreativo, social, cultural, deportivo, técnico y científico así como directivas de la asociación, con la aprobación del Consejo de Administración y la autorización previa de la **C.M.A.S.**

CAPÍTULO XIII DE LA DISOLUCIÓN DE LA C.M.A.S. Zona América.

Artículo 22:

13.22.1 En caso de extinción o disolución una Asamblea General Extraordinaria será citada especialmente para este efecto y es la única habilitada para pronunciar la disolución de la **C.M.A.S. Zona América.**

13.22.2 La disolución solo puede ser pronunciada con los votos presentes o representados, de al menos los dos tercios de votos totales de la **C.M.A.S. Zona América.**

13.22.3 En caso de disolución, la asamblea general designará uno o más comisarios encargados de la liquidación de los bienes de la **C.M.A.S. Zona América** y las deudas contraídas.

CAPÍTULO XIV DE LAS MODIFICACIONES A LOS PRESENTES ESTATUTOS

Artículo 23

14.23 Cuando resulte procedente, la Asamblea General de la **CMAS Zona América**, propondrá las modificaciones necesarias a los presentes Estatutos, para lo cual se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento ($3/4$) de sus integrantes.